



**PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO**  
*Soberanía Nacional, Libertad, Justicia Social, Democracia, Unidad y Solidaridad*

**COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**REGLAMENTO PARA PROCESO DE ELECCION DE  
CANDIDATURAS A CARGOS ELECTIVOS PARA  
ELECCIONES 2020**

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de inscripción, elección y registro de los candidatos y candidatas del partido a puestos electivos para las elecciones generales del año 2020.

**Artículo 2. Cronograma del Proceso de Escogencia de Candidaturas.** El proceso de escogencia de candidaturas se regirá por el siguiente calendario:

Fecha:	Evento
<u>17 de agosto 2019</u>	Depósito del padrón de afiliados del partido.
<u>13 al 22 de septiembre</u>	Plazo para instalación de las CLE.
<u>11 de octubre de 2019</u>	Comisión Política para aprobar y escoger las el 20% de la reserva.
<u>12 de octubre de 2019</u>	Depósito del Registro de Dirigentes a participar en cada convención de dirigentes. Depósito de las reservas.
14 y 15 de octubre de 2019	Plazo para la inscripción de precandidaturas.
17 de octubre 2019	Convocatoria pública a convención.
26 de Octubre de 2019	Comisión política para conocer y aprobar los resultados de candidaturas electas por encuestas.
27 de Octubre de 2019	Celebración Convenciones de dirigentes.
10 de noviembre de 2019	Convención nacional de delegados para conocer y aprobar alianzas.

15 de Noviembre de 2019	Depósito de la lista de las candidatas y los candidatos ganadores en Convenciones de dirigentes y encuestas, ante la JCE.
18 de noviembre de 2019	Depósito de los pactos de alianzas ante la JCE.

**Párrafo I.** En caso de que surja alguna situación no prevista en cuanto al calendario contenido en el presente artículo, la CNE se reserva el derecho de hacer las modificaciones o ajustes que correspondan.

**Artículo 3. Atribuciones de la Comisión Nacional Electoral.** Las atribuciones generales enunciativas, no limitativas, de la CNE son las siguientes:

- a) Aplicar el presente reglamento y velar por su cumplimiento en correspondencia con los Estatutos Generales del Partido y las Resoluciones de la Comisión Política del (CEN), las Resoluciones del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y las Resoluciones de la Comisión Presidencial Ejecutiva;
- b) Planificar, aprobar y organizar las distintas etapas y actividades del proceso convencional, y consignarlas en el Calendario de la Convención;
- c) Instalar las Comisiones Locales de Elección (CLE);
- d) Revisar y validar los Centros de Votación (CV);
- e) Revalidar el Padrón de la Convención, en coordinación con la comisión Conjunta, que servirá de base para la selección de los(as) candidatos(as);
- f) Garantizar la transparencia de todo el proceso convencional y asegurar el correcto procesamiento electrónico de sus resultados;

- g) Garantizar, en coordinación con las autoridades del Partido, el apoyo financiero y logístico necesario para el éxito del proceso convencional;
- h) Coordinar la promoción del proceso convencional y la difusión oportuna de todas las informaciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos;
- i) Actuar como última instancia, frente a conflictos que surjan en cualquiera de los niveles de elección en todo el territorio nacional durante el proceso convencional;
- j) Cumplir con las demás atribuciones que los Estatutos Generales del Partido, la Ley Electoral y la Ley sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos establezcan al respecto.

**Párrafo. Facultad Resolutiva.** Cualquier otra atribución y disposición no prevista en el presente Reglamento que sea necesaria para la organización del proceso convencional, serán aprobadas mediante resolución de la CNE, en cumplimiento de las Resoluciones de la Comisión Política del Comité Ejecutivo –CEN y la Comisión Presidencial Ejecutiva.

**Artículo 4. Fiscalización por la Junta Central Electoral (JCE).** La CNE en coordinación con las autoridades, podrá solicitar la fiscalización de la elección de los candidatos, en la modalidad que elija, por parte de la JCE de acuerdo a lo establecido en la Ley 33-18 y el presente Reglamento.

## **CAPITULO II**

### **PREINSCRIPCION DE PRECANDIDATURAS**

**Artículo 5. Solicitud de Preinscripción de Precandidaturas.** Los(as) aspirantes a precandidatos(as) de los niveles presidencial, senatorial, diputaciones y municipal podrán presentar sus solicitudes de preinscripción de precandidaturas, ante las Comisiones Locales de Elección (CLE), las cuales serán enviadas a la CNE vía el responsable Regional.

**Artículo 6. De las CLE.** Las CLE estarán conformadas por los miembros de las Comisiones Conjuntas locales, es decir Organización, electoral, educación, mujer y juventud, la cual estará presidida por la secretaria electoral y la secretaria de organización ocupara la dirección ejecutiva. En los casos que

uno o más miembros de la comisión conjunta aspiren a ser candidatos, el comité municipal procederá a proponer a la CNE su sustitución, en cuyo caso deben de ser miembros de la dirección del comité provincial, municipal, de distrito o seccional correspondiente.

**Párrafo I. Competencia de las CLE.** Las CLE tendrán la competencia de llevar el proceso de recepción de las inscripciones de precandidaturas, bajo los lineamientos de la CNE; proponer a la CNE los lugares donde se realizaran el proceso de inscripción de precandidaturas y las convenciones de dirigentes; coordinar el montaje de las convenciones de dirigentes bajo los lineamientos de la CNE. Las CLE se constituirán en los municipios, y desde ahí llevaran los procesos de convenciones del municipio y los distritos municipales correspondientes a cada demarcación territorial.

**Párrafo II. Lugares Seleccionados.** Las CLE harán de público conocimiento el o los lugares seleccionados y que de forma particular se llevará a cabo la recepción de las preinscripciones de precandidaturas. Así mismo deberán las CLE elegir los lugares donde se realizaran los procesos de convención de dirigentes, en coordinación con la CNE.

**Artículo 6. Presentación de solicitud de preinscripción.** Los(as) aspirantes deben depositar una solicitud de Preinscripción de precandidatura, cuyo expediente para ser recibido, debe contener los siguientes documentos:

- a) Formulario de Solicitud de Preinscripción de Precandidatura;
- b) Copia de la cédula de identidad y electoral;

**Párrafo. Orden de Inscripción.** El orden en que figurarán los(as) precandidatos(as) en las respectivas boletas: será el alfabético, de acuerdo a los apellidos y nombres que figuren en su cédula de identidad y electoral al momento en que presenten sus solicitudes de preinscripción de precandidaturas,

**Artículo 7. Aprobación de Solicitudes de Preinscripción de Precandidaturas.** Una vez depuradas todas las solicitudes de inscripción de solicitudes de Precandidaturas las mismas serán presentadas, aprobadas y oficializadas por la CNE, la cual comunicará a los Interesados por vía telefónica o correo electrónico, así como a las autoridades de sus respectivos órganos de dirección.

**Artículo 8. Rechazo de Solicitudes de Preinscripción de Precandidaturas.**

Las solicitudes de inscripción que no cumplan con los requisitos establecidos, dentro del plazo fijado por la CNE, serán rechazadas mediante resolución escrita y motivada, la cual les será notificada a los correspondientes aspirantes por vía telefónica o correo electrónico.

**Artículo 9. Las modalidades de escogencia** a ser utilizadas serán convención de dirigentes o encuestas, en los niveles y lugares que así lo determine la CNE mediante resolución.

**Artículo 10. Las formas de votación** a ser utilizadas serán voto por manos alzadas o voto directo y secreto, lo cual será determinado en cada caso por la CNE, mediante resolución.

**Artículo 11. La Comisión Nacional Electoral**, mediante resolución podrá adoptar, modificar o ajustar las normas establecidas para el proceso de convención en cualquiera de sus etapas, debiendo informarlo públicamente a través de los canales oficiales de comunicación del Partido.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**Por la Comisión de Elecciones Internas:**

**Janet Camilo  
Presidenta**

**Rafael Vásquez  
Director Ejecutivo**

**Juan Carlos Guerra  
Miembro**

**Ana Obdalis Pérez  
Miembro**

**Teófilo Rosario  
Miembro**

**Carlos Jiménez Diclo  
Miembro**

**Julissa Hernández  
Miembro**

**Juan Santiago  
Miembro**

**Oswaldo Ramírez**  
**Miembro**

**Sonia Jiménez**  
**Miembro**

**Ramón Victoria Molina**  
**Miembro**

**Altagracia Tarez**  
**Miembro**

**José Altagracia González**  
**Miembro**